

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2798

Número de Repertorio: 7307

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2798 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña	
582430337	EDWARD MACHADO	COMPRADOR	
674828608	VILLACIS LISSETTE	VENDEDOR	
Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)			
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CASA	3149719000	62251	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA
Acto: ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 28 octubre 2024

Fecha generación: lunes, 28 octubre 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

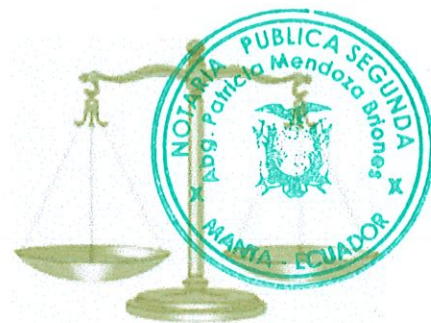
Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 4 3 0 8 1 T T A Z Z H R





ESCRITURA DE:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA
LISSETTE VILLACIS, A FAVOR DEL SEÑOR EDWARD MACHADO.

CUANTIA: \$ 40.000,00

CODIGO NUMERICO: 20241308002P01523

AUTORIZADA EL 17 DE OCTUBRE DEL 2024

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2024

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000078169



20241308002P01523



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308002P01523						
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2024, (12:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACIS LISSETTE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	674828608	ESTADOUNIDENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH
Natural	MACHADO EDWARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	582430337	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308002P01523						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2024, (12:14)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLACÍS LISSETTE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	674828608	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACHADO EDWARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	562430337	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		40000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308002P01523
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2024, (12:14)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras-21656339TSHH4U https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras-1128415EOGAUHS https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras-1128978A56OHSL https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras-1129367WGMTCP https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras-VE-137838
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257204 - 051622583
pat.mendoza@hotmail.com



FACTURA NUMERO: 001-002-000078169

CODIGO NUMERICO: 20241308002P01523

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA: OTORGA
LA SEÑORA LISSETTE VILLACIS, A FAVOR DEL SEÑOR
EDWARD MACHADO.

CUANTIA: \$ 40.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes quince de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con funciones prorrogadas según Acción de Personal No.2323-DTH-2019-J de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen, por una parte la señorita **ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos cero cuatro nueve cuatro tres guion ocho, quien declara ser de estado civil soltera, de veintidós años de edad, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudadela la Aurora Segunda Etapa inmueble signado con el

número uno, de la parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, con número de teléfono 0967726717 y correo electrónico allissonplaza9@gmail.com, quien interviene en calidad de apoderada de la señora LISSETTE VILLACIS de estado civil divorciada, con pasaporte No. 674828608, tal como consta Poder General Nro. 982/2004 otorgado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, ante la Agente Consular del Ecuador Erika Stephania Saltos Estrella en la ciudad de New Haven, Estados Unidos de América, además manifiesta que su Mandante se encuentra viva y que dicho poder no ha sido revocado, mismo que se adjunta al protocolo como habilitante; y, por otra parte el señor **EDWARD MACHADO**, con pasaporte número cinco ocho dos cuatro tres cero tres tres siete, quien declara ser de estado civil divorciado, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en el estado de Nueva York, y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono número +1 (914)4037772, correo electrónico emachado7@yahoo.com, por sus



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257210 - 052622583
pat.mendoza@hotmail.com



propios y personales derechos. Los comparecientes a mi parecer son hábiles y capaces para contratar y obligarse, sin parentesco entre las partes y a quienes de conocer personalmente, y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener información de la misma en la página WEB del Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora

Notaria insertar una de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA**, la cual se la realiza bajo la modalidad presencial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señorita **ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos cero cuatro nueve cuatro tres guion ocho, de estado civil soltera, de veintidós años de edad, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudadela la Aurora Segunda Etapa inmueble signado con el número uno, de la parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, con número de teléfono 0967726717 y correo electrónico allissonplaza9@gmail.com, quien interviene en calidad de apoderada de la señora **LISSETTE VILLACIS** de estado civil divorciada, con pasaporte No. 674828608, tal como consta Poder General Nro. 982/2004 otorgado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, ante la Agente Consular del Ecuador Erika Stephania Saltos Estrella en la



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLE Y A VENIDA
TELEFONOS: 0994257214 - 052622383
pm.mendoza@gmail.com



ciudad de New Haven, Estados Unidos de América, además manifiesta que su Mandante se encuentra viva y que dicho poder no ha sido revocado, mismo que se adjunta al protocolo como habilitante, a quien en adelante se le denominará como **"LA APODERADA DE LA VENDEDORA"**; y, por otra parte el señor **EDWARD MACHADO**, con pasaporte número cinco ocho dos cuatro tres cero tres tres siete, quien declara ser de estado civil divorciado, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en el estado de Nueva York, y de tránsito por esta ciudad, teléfono número +1 (914)4037772, correo electrónico emachado7@yahoo.com, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y nueve consta Registro de la propiedad del cantón Manta la escritura de compraventa celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que la

Inmobiliaria y Constructora Molina INCON CIA. LTDA. representada por el arquitecto Jimmy Molina Calderero, da en venta a favor de la señorita Jazmín Lisette Villacis Díaz, de estado civil soltera un lote de terreno y casa signado con el número seis, de la manzana B, del programa Aurora Segunda Etapa de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, con un área total de ochenta y tres metros cuadrados setenta centímetros cuadrados, cuya superficie de construcción es de cuarenta y ocho metros cuadrados, dentro de las siguientes linderos y medidas; NORTE: calle pública, con seis metros; SUR; calle vehicular privada, con seis metros; ESTE: casa número cinco con trece metros noventa y cinco centímetros; y, OESTE: casa número siete con trece metros noventa y cinco centímetros. **b)** Con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y nueve consta Registro de la propiedad del cantón Manta la escritura de compraventa celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que la Inmobiliaria y Constructora Molina INCON CIA. LTDA. Representada por el arquitecto Jimmy Molina



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA PRIONES
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 1
TELEFONOS: 0994257214 - 052622383
pat.mendoza@hotmail.com



Calderero, da en venta a favor de los cónyuges señores Mirna Alicia Domenech Villacis y Irwin Sidney Plaza López, un lote de terreno y casa signado con el número cinco, de la manzana B, con un área total de ochenta y tres metros cuadrados setenta centímetros cuadrados, cuya superficie de construcción es de cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicado en el programa de viviendas Aurora Segunda Etapa de la parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, dentro de las siguientes linderos y medidas; NORTE: calle pública, con seis metros; SUR; calle vehicular privada, con seis metros; ESTE: casa número seis con trece metros noventa y cinco centímetros; y, OESTE: casa número cuatro con catorce metros cero cinco.

c) Con fecha dieciséis de septiembre del dos mil dos consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta la compraventa, renuncia de gananciales y unificación celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta en fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, los señores Irwin Plaza López y Mirna Domenech Villacis, dan en venta el inmueble signado con el número cinco de la manzana "B" de la ciudadela Aurora Segunda

Ag. Patricia Mendoza Priones
Notaria Pública Segunda de Manta
Ecuador

Etapa en la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta con una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados y la señorita Jazmín Villacis el inmueble signado con el número seis de la manzana "B" de la ciudadela Aurora Segunda Etapa en la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta , inmuebles descritos unidos en sí forman un solo cuerpo cierto con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, venta a favor del señor ALFREDO GILBERTO VILLACIS CELLERI con CLAUSULA ESPECIAL: EXCLUSIÓN DEL BIEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Libre y voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza, la compareciente señora Carmen Gloria Chávez Villanueva, manifiesta que el bien objeto de la compraventa queda excluido de la sociedad conyugal, por haber sido cancelado su valor exclusivamente con el peculio de su cónyuge señor Alfredo Gilberto Villacis Celleri, circunstancia por la cual de manera expresa renuncia a los gananciales que le corresponden sobre el indicado bien. A su vez el comprador Alfredo Gilberto Villacis Celleri, por su propia voluntad y en atención a la renuncia del



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA ERICONES
DIRECCIÓN CALLES 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONOS: 0994257214 - 0526223383
patmendoza@hotmail.com



gananciales que sobre este bien inmueble ha hecho su cónyuge Carmen Gloria Chávez Villanueva, se compromete a no enajenar el bien en mención, sino a dejarlo cuando fallezca, exclusivamente a favor de su hija Lisette Villacis Chávez. d) Con fecha once de enero del dos mil veintitrés consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta la escritura de Partición Extrajudicial y Compraventa celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta en fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintidós en la que el señor Edward Machado por los derechos que representa como apoderado general de la cónyuge sobreviviente e hija del causante proceden a la partición quedando establecido a cada uno de los beneficiarios el cincuenta por ciento como cónyuge e hija, la señora Rossini Jazabel Palacios Mieleles, por los derechos que representa como Agente oficioso de la señora Lisette Villacis. Compraventa la cónyuge sobreviviente vende a la señora Lisette Villacis el cincuenta por ciento que le corresponde, pasando a ser la compradora dueña de la totalidad de los dos lotes de terrenos (cinco y seis)

Abg. Patricia Mendoza Ericones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

unificados y la casa habitación sobre él construida, ubicado en la ciudadela Aurora, Segunda Etapa, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta. Área total ciento sesenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Doce metros y calle pública. ATRÁS: Doce metros y calle vehicular, COSTADO DERECHO: Trece metros noventa y cinco centímetros, y lote número cuatro de la manzana B; y, COSTADO IZQUIERDO: Trece metros noventa y cinco centímetros; y, lote número siete de la manzana B. **TERCERA: ACEPTACION DE LA COMPRAVENTA:** La señorita ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH, por los derechos que representa en calidad de apoderada de la señora LISSETTE VILLACIS y el señor EDWARD MACHADO por sus propios derechos tienen a bien en ACEPTAR, como en efecto lo hacen la compra hecha a su favor, sobre el inmueble descrito anteriormente en el literal "D", con las mismas medidas y linderos que se encuentran detallados, en la cual intervino en su calidad de agente oficioso la señora Rossini Jazabel Palacios Mieles, asimismo declara que se ratifican en todas las cláusulas



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MONDOZA BRIONES
DIRECCIÓN COLLES Y AVENIDA 4
TELÉFONOS 0994257214 - 052622181
pat.mendoza@hotmail.com



mencionadas en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Sexta del cantón Manta en fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintidós. Los señores LISSETTE VULLACIS y EDWARD MACHADO en la actualidad se encuentran divorciados tal como consta del acta de matrimonio con la razón de la marginación que se adjunta como habilitante. **CUARTA: COMPRAVENTA** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, la señorita **ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH**, por los derechos que representa como Apoderada Especial de la señora **LISSETTE VILLACIS** manifiesta que tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador el señor EDWARD MACHADO totalidad de su setenta y cinco por ciento que le corresponde del inmueble ante descrito en derecho en copropiedad, signado con el número cinco y seis, de la manzana B en la ciudadela Aurora segunda etapa, de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE** doce metros y calle pública, **ATRAS** doce metros y calle vehicular, **COSTADO DERECHO** trece metros noventa y cinco centímetros, y lote número cuatro de la

Abg. Patricia Mondoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

manzana B; y **COSTADO IZQUIERDO** trece metros noventa y cinco centímetros y lote número siete de la manzana B. Con una superficie total de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. (167.40m2) pasando el comprador hacer el dueño de la totalidad del inmueble ante descrito. **QUINTA: PRECIO.** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: **CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que el comprador ha cancelado a la vendedora de contado y en moneda de curso legal, y que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular. **SEXTA: TRANSFERENCIA.** La vendedora, por intermedio de su apoderada declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del comprador el setenta y cinco por ciento de la totalidad del inmueble ante descrito en derecho en copropiedad, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa. **SEPTIMA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo, de



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCIÓN CALLE 8 Y A VENTURA 4
TELÉFONOS: 0994257214 - 052633583
pati.mendoza@hotmail.com



determinarse dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.

OCTAVA: SANEAMIENTO. El comprador, acepta la escritura del setenta y cinco por ciento de la totalidad del inmueble ante descrito en derecho en copropiedad a su favor, obligándose por tanto la vendedora, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido en el indicado inmueble. **NOVENA:**

DECLARACION. La vendedora, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la vendedora declara que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

herencia y que se halla libre de juicio.

DECIMA: DECLARACION DEL COMPRADOR. El

comprador, declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento, no proviene de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia, el comprador exime a la vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Asimismo, se autoriza a la vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.

DECIMA PRIMERA: Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los

comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por así convenir a sus intereses y estar conforme con lo

estipulado. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** En caso de controversias surgidas



NOTARÍA SEGUNDA MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA ERIJONES
DIRECCIÓN CALLE 5A AVENIDA 1
TELÉFONOS 0994387214 / 052623383
pati.mendoza@hotmail.com



de la celebración de este contrato, y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, renuncian a la jurisdicción y competencia de los jueces comunes en general y en particular se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrados en derechos, elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta a cuya resolución desde ya se someten, pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efecto de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada. **DECIMA CUARTA**

DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: 1) Copias de cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los comparecientes; 2) Certificado de solvencia, gravámenes y demás documentos emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, 3) Certificado de solvencia del Cuerpo de Bomberos, 4) Copia certificada del poder,

Abg. Patricia Mendoza Erijones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

documentos que son veraz y nos remitimos a su contenido. **DECIMA QUINTA: INSCRIPCION.** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

LA DE ESTILO. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. Abogada **CATY CELENIA GARCIA ZAMBRANO**, Matrícula **FAM 13-2008-168- F.A.M.** Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; en relación a los datos de carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.



datos, quedando los comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

otorgar, intervenir, en el presente documento, su facturación seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La Notaria realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de testimonios adicionales al



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION CALLES Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994357214 - 053622583
pati.mendo31@gmail.com



ciudadano o entidad que justifique su necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana y en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas, a la siguiente dirección pati.mendoza@hotmail.com; y, leído que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado R.M.S.P.



1312049437

ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH
C.C.No. 131204943-8
APODERADA DE LA SEÑORA LISSETTE VILLACIS

Edward Machado



EDWARD MACHADO
PASAPORTE No. 582430337

Patricia Mendoza Brione

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONE

Notaria Pública Segunda del cantón Manta



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Timothy C. Idoni**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Westchester**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 23rd day of September 2024
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-2399520
9. Seal/Stamp
10. Signature

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
QUITO - Ecuador



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

PRESENT TO OFFER EVIDENCE WHICH THE COURT WILL CONSIDER IN ADJUSTING THE CHILD SUPPORT STANDARDS ACT.

(2) A RECIPIENT OF FAMILY ASSISTANCE SHALL HAVE THE CHILD SUPPORT ORDER REVIEWED AND ADJUSTED AT THE DIRECTION OF THE SUPPORT COLLECTION UNIT NO EARLIER THAN TWENTY-FOUR MONTHS WITHOUT FURTHER APPLICATION BY ANY PARTY. ALL PARTIES WILL RECEIVE A COPY OF THE ADJUSTED ORDER.

(3) WHERE ANY PARTY FAILS TO PROVIDE, AND UPDATE UPON ANY CHANGE, THE SUPPORT COLLECTION UNIT WITH A CURRENT ADDRESS, AS REQUIRED BY SECTION TWO HUNDRED FORTY-B OF THE DOMESTIC RELATIONS LAW, TO WHICH AN ADJUSTED ORDER CAN BE SENT, THE SUPPORT OBLIGATION AMOUNT CONTAINED THEREIN SHALL BECOME DUE AND OWING ON THE DATE THE FIRST PAYMENT IS DUE UNDER THE TERMS OF THE ORDER OF SUPPORT WHICH WAS REVIEWED AND ADJUSTED OCCURRING ON OR AFTER THE EFFECTIVE DATE OF THE ADJUSTED ORDER, REGARDLESS OF WHETHER OR NOT THE PARTY HAS RECEIVED A COPY OF THE ADJUSTED ORDER.

This action was submitted to ☒ the referee OR ☐ this court for consideration this date of 5/14, 2024

The Defendant was served personally within the State of New York.

The Plaintiff presented an Affirmation of Plaintiff and Verified Complaint constituting the facts of the matter.

The Defendant ☐ has not appeared and is in default OR ☒ has appeared and waived his or her right to answer AND ☒ The parties settled the ancillary issues by written stipulation/separation agreement, dated March 23, 2024.

The Court accepted ☒ written OR ☐ oral proof of non-military service.

The Plaintiff's address is 15 Salem Lane, South Salem, NY 10590, and social security number is ~~99999~~ 3423. The Defendant's address is 15 Salem Lane, South Salem, NY 10590, and social security number is ~~12345~~ 6084.

Now on motion of Edward Machado, the Plaintiff, it is:

1. **ORDERED AND ADJUDGED** that the Referee's Report, if any, is confirmed, and it is further
2. **ORDERED, ADJUDGED AND DECREED** that the application of Plaintiff is hereby granted to dissolve the marriage between Edward Machado, Plaintiff and Lissette Villacis, Defendant, by reason of: the relationship between Plaintiff and Defendant has

FILED

JUN 07 2024

TIMOTHY C. IDONI
COUNTY CLERK
COUNTY OF WESTCHESTER

At the Matrimonial/IAS Part 1 of the
New York State Supreme Court at the
Westchester County Supreme Court,
County of WESTCHESTER, on June 4,
20 24

Present:

Hon.

Enn Noelle Guven
Justice/Referee

RECEIVED

MAY 13 2024

CHIEF CLERK
WESTCHESTER SUPREME
AND COUNTY COURTS

Edward Machado

Plaintiff

-against-

Lisette Villacis

Defendant

Index No. 2747-24

Calendar No.

Social Security No.: 067-66-3423

JUDGMENT OF DIVORCE

EACH PARTY HAS A RIGHT TO SEEK A MODIFICATION OF THE CHILD SUPPORT ORDER UPON A SHOWING OF: (I) A SUBSTANTIAL CHANGE IN CIRCUMSTANCES; OR (II) THAT THREE YEARS HAVE PASSED SINCE THE ORDER WAS ENTERED, LAST MODIFIED OR ADJUSTED; OR (III) THERE HAS BEEN A CHANGE IN EITHER PARTY'S GROSS INCOME BY FIFTEEN PERCENT OF MORE SINCE THE ORDER WAS ENTERED, LAST MODIFIED, OR ADJUSTED; HOWEVER, IF THE PARTIES HAVE SPECIFICALLY OPTED OUT OF SUBPARAGRAPH (II) OR (III) OF THIS PARAGRAPH IN A VALIDLY EXECUTED AGREEMENT OF STIPULATION, THEN THAT BASIS TO SEEK MODIFICATION DOES NOT APPLY.

THE FOLLOWING NOTICE IS ☐ APPLICABLE OR ☒ NOT APPLICABLE

NOTE: (1) THIS ORDER OF CHILD SUPPORT SHALL BE ADJUSTED BY THE APPLICATION OF A COST OF LIVING ADJUSTMENT AT THE DIRECTION OF THE SUPPORT COLLECTION UNIT NO EARLIER THAN TWENTY-FOUR MONTHS AFTER THIS ORDER IS ISSUED, LAST MODIFIED OR LAST ADJUSTED, UPON THE REQUEST OF ANY PARTY TO THE ORDER OR PURSUANT TO PARAGRAPH (2) BELOW. UPON APPLICATION OF A COST LIVING ADJUSTMENT AT THE DIRECTION OF THE SUPPORT COLLECTION UNIT, AN ADJUSTED ORDER SHALL BE SENT TO THE PARTIES WHO, IF THEY OBJECT TO THE COST OF LIVING ADJUSTMENT, SHALL HAVE THIRTY-FIVE (35) DAYS FROM THE DATE OF MAILING TO SUBMIT A WRITTEN OBJECTION TO THE COURT INDICATED ON SUCH ADJUSTED ORDER. UPON RECEIPT OF SUCH WRITTEN OBJECTION, THE COURT SHALL SCHEDULE A HEARING AT WHICH THE PARTIES MAY BE

broken down irretrievably for a period of at least six months pursuant to D.R.L. §170(7), and

The requirements of D.R.L. §240 1(a-1) have been met and the Court having considered the results of said inquiries, it is

3. **ORDERED AND ADJUDGED** that Defendant shall have sole custody of the child(ren) of the marriage, with primary physical residence with Defendant, i.e.:

Name	Date of Birth	Soc. Sec. No.
Kaitlyn Machado	October 24, 2003	1802 -9152
Michelle Machado	March 3, 2007	0608 -2752; and

The requirements of D.R.L. §240 1 (a-1) have been met and the Court having considered the results of said inquiries, it is

4. **ORDERED AND ADJUDGED** that Plaintiff shall have visitation with the minor child(ren) of the marriage in accordance with the parties' settlement agreement as follows: As mutually agreed upon; and it is further
5. **ORDERED AND ADJUDGED** that there are no court orders with regard to custody, visitation, child support or maintenance, and it is further
6. **ORDERED AND ADJUDGED** that there are no orders from other courts to be continued; and it is further
7. **ORDERED AND ADJUDGED** that there is no request for maintenance; and it is further
8. **ORDERED AND ADJUDGED** that Plaintiff shall pay directly to Defendant; as and for the support of the parties' unemancipated child(ren) of the marriage, the sum of \$1,657.71 per month, together with such dollar amounts or percentages for ☒ child care AND ☒ education AND ☒ health care as set forth below in accordance with the parties' Settlement Agreement: The Wife is employed by Crestwood Advisors and had an annual income in 2023 of \$141,018.00, a FICA deduction of \$11,798.00 leaving an adjusted gross income for the purposes of the CSSA in the amount of \$129,220.00. The Husband is employed by Ace Endico and had an annual income in 2023 of \$133,679.00, a FICA deduction of \$10,437.00, leaving an adjusted gross income for the purposes of the CSSA in the amount of \$123,242.00. The combined parental income is \$252,462.00. The Wife's pro rata share of combined income is 51.18% and the Husband's pro rata share of combined income is 48.82%. The applicable Child Support percentage for two (2) minor child(ren) is 25%. The parties agree to waive the Child Support Standards Act to combined incomes over \$183,000. In compliance with the Child Support Standards Chart issued by the Commissioner of Social Services the percentage of income to be applied to child support is 25%. This amount is presumed to be fair and reasonable pursuant to the Child Support Standards Act. The parties understand that if the court applied the CSSA, the basic



MINOR

EG
SR

Abg. Patricia Mendoza Segura
Notaria Pública Segura
Mendoza, Argentina

child support obligation of the Husband shall be 25% of adjusted gross income in the amount of \$1,657.71 per month, for two (2) minor child(ren) until minor child(ren) are age 21 or emancipated. The amount of child support agreed on by the Husband and Wife conforms to the basic child support obligation.

Such Settlement Agreement, if applicable, is in compliance with D.R.L. §240(1-b)(h) because:

The parties have been advised of the provisions of D.R.L. Sec. 240(1-b); the unrepresented party, if any, has received a copy of the Child Support Standards Chart promulgated by the Commissioner of Social Services pursuant to Social Services Law Sec. 111-l;

The basic child support obligation, as defined in D.R.L. Sec. 240(1-b), presumptively results in the correct amount of child support to be awarded, and the agreed upon amount substantially conforms to the basic support obligation attributable to the non-custodial parent; the amount awarded is neither unjust nor inappropriate, and the Court has approved such award through the Findings of Fact and Conclusions of Law; and it is further

9. **ORDERED AND ADJUDGED** that, if maintenance is to be paid pursuant to this Judgment of Divorce, then, subject to the terms of DRL 240(1-b), upon termination of the maintenance award, the amount of child support payable shall be adjusted, without prejudice to either party's right to seek a modification pursuant to DRL 236 (B)(9)(2); and it is further

10. **ORDERED AND ADJUDGED** that Plaintiff shall pay directly to Defendant and for reasonable child care expenses pursuant to ☒ written agreement of the parties ☐ the court's decision, the amount of 50% per year; and it is further

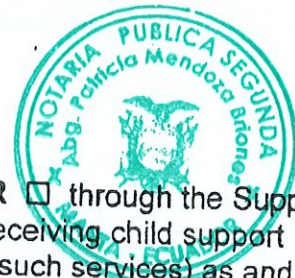
11. ORDERED AND ADJUDGED

1- that ☒ Plaintiff OR ☐ Defendant shall pay to ☐ Plaintiff OR ☒ Defendant OR ☐ third party, namely: _____, OR ☐ through the Support Collection Unit (because a party is currently receiving child support services or an application has been made for such services) as and for non-custodial parent's pro rata share of future health care expenses not covered by insurance, 50% of such expenses pursuant to ☒ written agreement of the parties
OR ☐ the court's decision
OR ☐ Not applicable;

2- Check which box or boxes apply:

a) ☒ if the custodial parent provides the health insurance for the children:

☒ Plaintiff OR ☐ Defendant shall pay to ☐ Plaintiff OR ☒ Defendant



OR ☐ third party, namely: _____, OR ☐ through the Support Collection Unit (because a party is currently receiving child support services or an application has been made for such services) as and for ☒ The non-custodial parent's pro rata share of health insurance premiums for the children, 0% per year or \$ _____ ☐ per week ☐ bi-weekly ☐ semi-monthly ☐ per month OR

- b) ☐ if the non-custodial parent provides the health insurance for the children: The custodial parent's pro rata share of health insurance premiums for the children, \$ _____ per year or _____ ☐ per week ☐ bi-weekly ☐ semi-monthly ☐ per month will be deducted from the child support obligation.

3- ☐ Plaintiff OR ☐ Defendant shall apply to the state sponsored health insurance plan for coverage for the unemancipated children of the marriage. The costs shall be allocated pursuant to ☐ written agreement of the parties OR ☐ the court's decision OR ☐ Not applicable; and it is further

12. ORDERED AND ADJUDGED that Plaintiff shall pay 50% of reasonable child care expenses; that Plaintiff shall pay 50% of necessary medical expenses, not covered by insurance; that Plaintiff shall pay 50% of all educational expenses; that Plaintiff shall pay 0% of health insurance premium, and it is further

13. ORDERED AND ADJUDGED that ☐ Plaintiff OR ☐ Defendant is hereby awarded exclusive occupancy of the marital residence, together with its contents until further order of the court, OR ☐ as follows:

OR ☒ Not applicable; and it is further

14. ORDERED AND ADJUDGED that the Written Stipulation Agreement entered into between the parties on March 23, 2024, a copy of which is attached hereto and incorporated into this Judgment by reference, shall survive and shall not be merged in this Judgment and the parties hereby are directed to comply with every legally enforceable term and provision of such Written Stipulation Agreement, as if such terms and provisions were set forth in its entirety herein, and the Court retains jurisdiction of the matter concurrently with the Family Court for the purposes of specifically enforcing such of the provisions of that Written Stipulation Agreement as are capable of specific enforcement to the extent permitted by law and of making such further Judgment as it finds appropriate under the circumstances existing at the time application for that purpose is made or both; and it is further

Abg. Patricia Mendoza Buitrago
Notaria Pública Segunda
Monte Ecuador

15. **ORDERED AND ADJUDGED** that a separate Qualified Medical Child Support Order shall be issued simultaneously herewith; and it is further *equitable distribution will be*
16. **ORDERED AND ADJUDGED** that, pursuant to the parties' Settlement Agreement, the Wife will distribute to the Husband approximately half of the value of her SEP IRA FBO Lissette Villacis Pershing LLC as Custodian Account # 5Y1001768, as of the date of the divorce, less approximately \$347,000; and it is further *in accordance with the parties' Agreement. EG/SR*
17. **ORDERED AND ADJUDGED** that, pursuant to the ☐ parties' Settlement Agreement OR ☐ the court's decision, a separate Qualified Domestic Relations Order shall be issued simultaneously herewith or as soon as practicable OR ☒ Not applicable; and it is further
18. **ORDERED AND ADJUDGED** that, ☐ pursuant to the Court's decision OR ☐ pursuant to the parties' agreement, the Court or the Support Collection Unit (where a party is currently receiving child support services or an application has been made for such services) shall issue an income deduction order simultaneously herewith OR ☒ Not applicable because the Court has made a finding in the Findings of Fact and Conclusions of Law that alternative arrangements have been made between the parties, or that good cause exists not to require such an order; and it is further
19. **ORDERED AND ADJUDGED** that the Supreme Court shall retain jurisdiction to hear any application to enforce the provisions of said Settlement Agreement or to enforce or modify the provisions of this Judgment, provided the court retains jurisdiction of the matter concurrently with the Family Court for purpose of specifically enforcing such of the provisions of that agreement as are capable of specific enforcement to the extent permitted by law, and of modifying such judgment with respect to maintenance, support, custody or visitation to the extent permitted by law, or both; and it is further
20. **ORDERED AND ADJUDGED** that any application brought in Supreme Court to enforce the provisions of said Settlement Agreement or to enforce or modify the provision of this Judgment shall be brought in a County wherein one of the parties reside; provided that if there are minor children of the marriage, such application shall be brought in a County wherein one of the parties or the child or children reside, except in the discretion of the judge for good cause. Good cause applications shall be made by motion or order to show cause. Where the address of either party and any child or children is unknown and not a matter of public record, or is subject to an existing confidentiality order pursuant to DRL § 254 or FCA § 154-b, such applications may be brought in the County where the Judgment was entered; and it is further
21. **ORDERED AND ADJUDGED** that pursuant to the ☐ parties' Settlement Agreement OR ☐ the court's decision after trial, all parties shall duly execute all documents necessary to formally transfer title to real estate or co-op shares to the ☐ Plaintiff OR ☐ Defendant as set forth in the ☐ parties' Settlement Agreement OR ☐ the court's decision after trial, including, without limitation, an appropriate deed or other conveyance of title, and all other forms necessary to record such deed or other



title documents (including the satisfaction or refinancing of any mortgage if necessary) to convey ownership of the marital residence located at _____, no later than ____; OR
☒ Not applicable; and it is further

22. **ORDERED AND ADJUDGED** that Defendant is authorized to resume use of the prior surname Villacis; and it is further

23. **ORDERED AND ADJUDGED** that ☐ Plaintiff OR ☐ Defendant is hereby awarded counsel and/or expert's fees as follows:

OR ☒ Not applicable; and it is further

24. **ORDERED AND ADJUDGED** Defendant shall be served with a copy of this judgment, with notice of entry by the Plaintiff within 30 days of such entry.

Dated:

6/4/24

ENTER;

J.S.C. / Referee

Enn Roelle Gueen

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalva, Ecuador

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF WESTCHESTER

I, THATCHER J. JONES, COUNTY CLERK AND CLERK OF THE SUPREME AND COUNTY COURTS, WESTCHESTER COUNTY, DO HEREBY CERTIFY THAT I HAVE COMPARED THIS COPY WITH THE ORIGINAL

THERE OF FILED IN MY OFFICE ON 6/7/24 AND THAT THE SAME IS A CORRECT TRANSCRIPT THEREFROM AND OF THE SAME AS THE ORIGINAL

IN WITNESS WHEREOF I HAVE HEREIN SIGNED MY HAND AND AFFIXED MY OFFICIAL SEAL

7/26/24

COUNTY CLERK AND CLERK OF THE SUPREME AND COUNTY COURTS, WESTCHESTER COUNTY

SEE PAGE

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por **Timothy C. Idoni**

3. Actuando en la capacidad de **secretario del Condado**

4. Lleva el sello del condado de **Westchester**

Certificado

5. En Nueva York, Nueva York 6. El día 23 de septiembre del 2024

7: Por el subsecretario de Estado de Negocios y servicios de licencia a
secretaria del Estado, Estado de Nueva York

8. No NYC - 2399520

9. Sello 10 Firma



Whitney A. Clark

Subsecretaria de Estado de Negocios y servicios de
licencia

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ARCHIVADO
7 DE JUNIO 2024
TIMOTHY C. IDONI
SECRETARIO DE CONDADO
CONDADO DE WESTCHESTER



En el Matrimonio/ las Parte 1 de La
Suprema Corte de New York en la
Suprema corte del condado de
WESTCHESTER, el 4 de junio del 2024



Presentado:

Enn NoelleGuven
Arbitro de justicia
Edward Machado Demandante
En contra de
Lissette Villacis Demandada

RECIBIDO
MAYO 13, 2024
Secretario jefe
Suprema corte de Wstchester

INDICE No 2747-24
Calendario No
Seguro Social No 067-66-3423
JUICIO DE DIVORCIO

CADA UNA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A SOLICITAR UNA MODIFICACION DE LA ORDEN DE MANUTENCION DE LOS HIJOS UNA MUESTRA DE; (I) UN CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CIRCUNSTANCIAS; O (II) QUE HAYAN PASADO TRES AÑOS DESDE QUE LA ORDEN FUE INGRESADA, MODIFICADA O AJUSTADA POR PRIMERA VEZ-, O (III) HA EXISTIDO UN CAMBIO EN LOS INGRESOS BRUTOS DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN UN QUINCE POR CIENTO MAS O MAS DESDE QUE SE INGRESO, MODIFICO O AJUSTO LA ORDEN; SIN EMBARGO SI LAS PARTES HAN OPTADO ESPECIFICAMENTE POR NO PARTICIPAR EN EL SUBPARRAFO (II) O (III) EN ESTE PARRAFO EN UN ACUERDO DE ESTIPULACION VALIDAMENTE EJECUTADO, ENTONCES ESA BASE PARA BUSCAR LA MODIFICACION NO SE APLICA

EL SIGUIENTE AVISO __ ES APLICABE O X NO APLICABE

NOTA: (1) ESTA ORDEN DE MANUTENCION DE MENORES SE AJUSTARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AJUSTE POR COSTO DE VIDA BAJO LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE RECAUDACION DE MANUTENCION NO ANTES DE VEINTICUATRO MESES DESPUES DE QUE SE EMITA ESTA ORDEN, SE MODEIFIQUE POR ULTIMA VEZ O SE AJUSTE POR ULTIMA VEZ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LA ORDEN O DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO (2) A CONTINUACION. TRAS LA APLICACIÓN DE UN AJUSTE POR COSTO DE VIDA BAJO LA DIRECCION DE LA UNIDAD COBRO DE MANUTENCION, SE ENVIARA UNA ORDEN AJUSTADA A LAS PARTES QUE, SI SE OPOENEN AL AJUSTE POR COSTO DE VIDA, TENDRAN TREINTA Y CINCO (35) DIAS DESDE EL TRIBUNAL INDICADO EN DICHA ORDEN AJUSTADA, UNA VEZ RECIBIDA DICHA OBJECCION POR ESCRITO, EL TRIBUNAL PROGRAMARA UNA AUDIENCIA EN LA QUE LAS PARTES PODRAN ESTAR PRESENTES PARA OFRECER PRUEBAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERARA AL AJUSTAR LA LEY DE NORMAS DE MANUTENCION DE LOS HIJOS.

Notaria Pública Segunda
Condado de Westchester
Nueva York

(2) UN DESTINATARIO DE ASISTENCIA FAMILIAR DEBE HACER QUE LA ORDEN DE MANUTENCION DE LOS HIJOS SE REVISE Y SE AJUSTE SEGÚN LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE RECAUDACION DE MANUTENCION NO ANTES DE VEINTICUATRO MESES SIN SOLICITUD ADICIONAL POR PARTE DE NINGUNA PARTE. TODAS LAS PARTES RECIBIRAN UNA COPIA DE LA ORDEN AJUSTADA

(3) CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO PROPORCIONA Y ACTUALIZA ANTES CUALQUIER CAMBIO, LA UNIDAD DE RECAUDACION DE MANUTENCION CON DIRECCION ACTUAL, COMO REQUIERE EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA B DE LAS LEYES DE RELACIONES DOMESTICAS, A LA CUAL SE PUEDE ENVIAR UNA ORDEN AJUSTADA, EL MONTO DE LA OBLIGACION DE MANUTENCION CONTENIDO EN EL MISMO SERA VENCIDO Y DEBIDO EN LA FECHA EN QUE SE DEBE EL PRIMER PAGO SEGÚN LOS TERMINOS DE LA ORDEN DE MANUTENCION QUE FUE REVISADA Y AJUSTADA QUE OCURRE EN O DESPUES DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA ORDEN AJUSTADA, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA PARTE HA RECIBIDO O NO COPIA DE LA ORDEN AJUSTADA.

Esta acción fue sometida a x la consideración del juez árbitro o de este tribunal en esta fecha 5/14, 2024

El demandado fue notificado personalmente dentro del estado de Nueva York.

El demandante presentó afirmación de demandante y denuncia comprobada consultando los hechos del asunto.

El Demandado no ha comparecido y está en rebeldía o x ha comparecido y renunciado a su derecho a contestar y x las partes resolvieron las cuestiones accesorias mediante estipulación/acuerdo de separación escrito, de fecha 23 de marzo de 2024.

El tribunal acepto x prueba escrita u oral de servicio no militar

La dirección del demandando es 15 Salem Lane, South Salem, NY 10590, y el número de seguro social es 3423, la dirección del demandado es 15 Salem Lane, South Salem, NY 10590, y el número de seguro social es 6084.

Ahora, a petición de Edward Machado, el demandante, es:

1. **ORDENO Y RESOLVIO** que se confirme el informe del juez árbitro, si lo hubiere, y se prodigue.

2. **ORDENO, ADJUDICO Y DECRETO** que se concede la solicitud del demandante para disolver el matrimonio entre Edward Machado y Lissette Villacis, Demandada, por razón de: la relación entre demandante y la demanda se ha roto irremediabilmente por un periodo de al menos seis meses de conformidad con el D.R.L 170 (7) y

manutención infantil. Las partes entienden que, si el tribunal aplicó la CSSA, la obligación básica de manutención de los hijos del marido será el 25% de los ingresos ajustados por un monto de \$ 1657.71 por mes, para dos (2) hijos menores de edad hasta que los hijos menores tengan 21 años o emancipados, la cantidad de manutención de los hijos acordada por el marido y la esposa confirma la obligación básica de manutención de hijos

Dicho Acuerdo de Conciliación, si corresponde, cumple con D.R.L 240 (1-b)(h) porque:

Las partes han informado de las disposiciones de D.R.L Sec. 240 (1-b); la parte no representada, si la hubiere, ha recibido una copia del Cuadro de normas de Manutención infantil promulgado por las Comisiones de Servicio Social de Ley de Servicios Sociales Sec. 111-I;

La obligación básica de manutención de los hijos, tal como se define en el D.R.L Sec 240 (1.b) presuntamente da como resultado la cantidad correcta de manutención de los hijos que se debe reconocer, y la cantidad acordada se ajusta sustancialmente a la obligación de manutención básica atribuible al padre sin custodia; la cantidad otorgada no es injusta ni inapropiada, y el tribunal ha aprobado dicha adjudicación mediante Determinaciones de Hecho y Conclusiones de Derecho; y es mas

9 ORDENO Y RESOLVIO que, si se debe pagar manutención conforme a esta Sentencia de Divorcio, entonces, sujeto a los términos de DRL 240 (1.b) al terminar el perjuicio al derecho de cualquiera de las partes a socializar una modificación conforme al DRL 236 (B) (9) (2); y es mas

10. ORDENO Y RESOLVIO que el demandante pagará directamente a la demandada y por gastos razonables de cuidado infantil de conformidad con el x acuerdo escrito de las partes la decisión del tribunal, la cantidad del 50% anual; y es mas

11 ORDENO Y RESOLVIO

1.- que el x Demandante O el Demandado pagara al Demandante o x Demandado O a un tercero, llamado: , O a través de la Unidad de Cobro de Manutención (porque una parte está recibiendo actualmente servicios de manutención infantil o se ha presentado una solicitud para dichos servicios) cómo y por no parte prorrateada del padre con custodia de los gastos futuros de atención medica no cubiertos por el seguro, 50% de dichos gastos de conformidad con el acuerdo escrito de las partes.

OR La decisión de un tribunal

OR No aplicable

2. Marque que casilla o casillas corresponden

Cumplido el requisito del D.R.L 240 1(a-1) y habiendo considerado el tribunal los resultados de dichas indagatorias, se procede

3. ORDENO Y RESOLVIO que la demandada tendrá la custodia exclusiva del hijo menor (hijos) del matrimonio, con residencia física principal con el demandada, es decir

Nombre	Fecha de Nacimiento	seguro social No
Kaitlyn Machado	octubre 24, 2003	9152
Michelle Machado	marzo 3, 2007	2752; y

Cumplidos los requisitos del D.R.L 240 1 (a-1) y habiendo considerado el tribunal los resultados de dichas indagatorias, se

4. ORDENO Y RESOLVIO que el demandante tendrá visitas al hijo menor del matrimonio de acuerdo con el acuerdo de conciliación de las partes de la siguiente manera: según lo acordado mutuamente; y es mas

5. ORDENO Y RESOLVIO que no existen órdenes judiciales con respecto a la custodia, visitas, manutención o manutención de los hijos, y es mas

6 ORDENO Y RESOLVIO que no existen ordenes de otros tribunales para continuar; y es mas

7 ORDENO Y RESOLVIO que no existe solicitud de alimentos; y es mas

8 ORDENO Y RESOLVIO que el demandante pagara directamente a la demandada; como y para la manutención del hijo no emancipado del matrimonio de las partes, la suma de \$ 1,657.71 por mes junto con las cantidades en dólares o porcentajes para x cuidado infantil y x educación y x atención medica como se establece a continuación de acuerdo; la esposa es empleada de Crestwood asesores y tuvo un ingreso anual en el 2023 de \$ 141,018.00, una deducción de FICA de \$ 11,798.00 dejando un ingreso bruto ajustado para propósitos de la CSSA por la cantidad de \$ 129,220.00. El marido es empleado de Ace Endico y tuvo un ingreso anual en 2023 de \$ 133,679.00, una deducción FICA de \$10,437.00, lo que deja un ingreso bruto ajustado para los propósitos de la CSSA por un monto de \$ 123,242.00. El ingreso parental combinado es de \$ 252,462.00. La participación prorrated de los ingresos combinados de la esposa es del 51.18% y la participación prorrateda del marido de los ingresos combinados es del 48.82%; el porcentaje de manutención de los hijos aplicable para dos (2) hijos menores es del 25%, Las partes acuerdan renunciar a la ley de estándares de manutención infantil para ingresos combinados superiores a \$ 183.000 de conformidad con la tabla de estándares de manutención infantil emitida por el comisionado de servicios sociales. El porcentaje de ingresos que se aplicara a la manutención infantil es del 25%. Se presume que esta cantidad es justa y razonable de conformidad con la ley de normas de

a) ☒ Si el padre con custodia proporciona el seguro médico para los niños:

☒ El Demandante o ☐ Demandado deberá pagar al ☐ Demandante o ☒ Demandado o ☐ a un tercero, nombre _____, a través de la Unidad de Cobro de Manutención (porque una parte está recibiendo actualmente servicios de manutención infantil o se ha presentado una solicitud para dichos servicios) como y ☒ para la parte prorrateada del padre sin custodia de las primas del seguro médico para los niños, 0% por año o \$ _____ por semana ☐ cada dos semanas ☐ quincenalmente ☐ por mes O

b) ☐ Si el padre sin custodia proporciona el seguro médico para los niños; la parte prorrateada de las primas del seguro médico para los niños del padre con custodia, \$ _____ por año, ☐ por semana ☐ cada dos semanas ☐ quincenal o ☐ mensual deducirse de la obligación de alimentos para los hijos.

3. ☐ El demandante o ☐ el Demandado solicitarán al plan de seguro médico patrocinado por el estado la cobertura para los hijos no emancipados del matrimonio. Los costos se imputarán mediante ☐ acuerdo escrito de las partes o ☐ decisión judicial o ☐ no aplicable; y es mas

12. ORDENO Y RESOLVIO ☐ que el demandante deberá pagar el 50% de los gastos razonables de cuidado infantil; que el demandante deberá pagar el 50% de los gastos médicos necesarios, no cubiertos por el seguro, que el demandante deberá pagar el 50% de todos los gastos educativos; que el demandante deberá pagar 0% de la prima del seguro médico, y es mas

13. ORDENO Y RESOLVIO que por la presente se reconoce al ☐ demandante o ☐ demandado la ocupación exclusiva de la residencia conyugal, junto con su contenido hasta nueva orden del tribunal, o ☐ lo siguiente; o ☒ no procede; y es mas

14. ORDENO Y RESOLVIO que el acuerdo de estipulación escrito celebrado entre las partes el 23 de marzo del 2024, una copia del cual se adjunta al presente incorporado a esta sentencia por referencia, sobrevivirá y no se fusionara en esta sentencia y las partes por la presente están dirigidos a cumplir con todos los términos y disposiciones legalmente exigibles de dicho acuerdo de estipulación escrita, como si dichos términos y disposiciones estuvieran establecidos en su totalidad en este documento, y el tribunal conserva la jurisdicción del asunto simultáneamente con el tribunal de familia con el propósito de hacer cumplir específicamente aquellas disposiciones de ese acuerdo de estipulación escrita sean susceptibles de aplicación específica en la medida permitida por la ley y de emitir el juicio adicional que considere apropiado bajo las circunstancias existentes en el momento en que se realiza la solicitud para ese propósito, o ambas, y es mas



Abg. Patricia Mendoza
Notaría Pública Segunda
Quito, Ecuador

15 ORDENO Y RESOLVIO que se emitirá simultáneamente una orden separada de manutención médica calificada para niños y es más.

16 ORDENO Y RESOLVIO que la distribución ejecutable será conforme al acuerdo de las partes.

17 ORDENO Y RESOLVIO que de conformidad con el ___ acuerdo de conciliación de las partes o ___ la decisión del tribunal, se emitirá una orden separa de relaciones domésticas calificada simultáneamente con el presente o tan pronto como sea practicable o x no aplicable; es mas

18 ORDENO Y RESOLVIO que ___ de conformidad con la decisión del tribunal o ___ de conformidad con el acuerdo de las partes, el tribunal o la unidad de recaudación de manutención (cuando una de las partes actualmente recibe servicios de manutención infantil o se ha presentado una solicitud para dichos servicios) emitirá una orden de deducción de ingresos simultanea a la presente o x no aplicable porque el tribunal ha determinado en las determinaciones de hecho y en las conclusiones de derecho que se ha llegado a un acuerdo alternativo entre las partes, o que existe una buena causa para no requerir dicha orden; y es mas

19 ORDENO Y RESOLVIO que la Corte Suprema conservará competencia para conocer de cualquier solicitud para hacer cumplir las disposiciones de dicho acuerdo de conciliación o para hacer cumplir o modificar la disposición de esta sentencia, siempre que el tribunal mantenga la jurisdicción del asunto simultáneamente con el tribunal de familia para fines específicamente hacer cumplir las disposiciones de ese acuerdo que sean susceptibles de aplicación específica en la medida permitida por la ley, y de modificar dicha sentencia con respecto a manutención, custodia o visitas en la medida permitida por la ley , o ambas, y es mas

20 ORDENO Y RESOLVIO que cualquier solicitud presentada antes la corte suprema para hacer cumplir las disposiciones de dicho acuerdo de conciliación o para hacer cumplir o modificar la disposición de esta sentencia se presentará en un condado donde resida una de las partes; disponiéndose que, si hay hijos menores del matrimonio, dicha solicitud se presentara en un condado donde una de las partes o el niño o niños, excepto a discreción del juez por buena cauda. Las solicitudes de buena causa se realizarán mediante moción u orden para demostrar causa, cuando la dirección de cualquiera de las partes y de cualquier niño o niños sea desconocida y no sea un asunto de registro público, o esté sujeta a una orden de confidencialidad existente de conformidad con el DRL 254 o FCA 154-b dichas solicitudes podrán presentarse en el condado donde se dictó las sentencia y es más.

21 ORDENO Y RESOLVIO que, de conformidad con el acuerdo de conciliación de las ___ partes o la ___ decisión del tribunal después del juicio, todas las partes deberán ejecutar debidamente todos los documentos

necesarios para transferir formalmente el título de propiedad inmobiliaria o acciones de cooperativas al ___ demandante o ___ demandado como se establece en acuerdos de conciliación de las ___ partes o la decisión ___ del tribunal después del juicio, incluyendo entre otros, una escritura apropiada u otra transferencia de título, y todas las demás formas necesarias para registrar tal u otro documentos de título (incluida la satisfacción o refinanciamiento de cualquier hipoteca si fuera necesario) para transmitir la propiedad del domicilio conyugal ubicado en ___ a más tardar ___x___ no aplicable ; y es mas

22 ORDENO Y RESOLVIO que se autoriza a la demandad a retomar el uso del apellido anterior, Villacis y es mas

23 ORDENO Y RESOLVIO que al demandante o demandada se le otorgue asesoramiento de abogado y/o perito de la siguiente manera; o x no aplicable

24 ORDENO Y RESOLVIO que se entregara al demandado una copia de esta sentencia con notificación de la entrada por parte del demandante dentro de los 30 días siguientes a dicha entrada.

Fecha

6/4/24

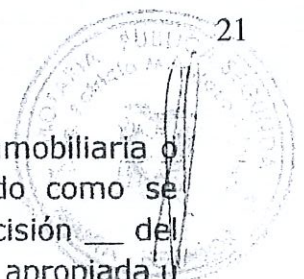
INGRESA;

Juez arbitro

Enn Noelle Gwen

Traducido por

Mario Henry Lopez Mantuano

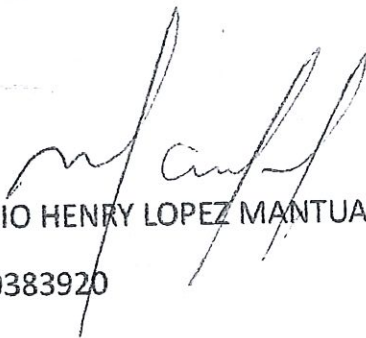


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
-Mantua- Ecuador



Yo, MARIO HENRY LOPEZ MANTUANO, En mi calidad de traductor, con pleno conocimiento del idioma inglés, manifiesto bajo juramento que el contenido del texto de los documentos presentes, son fiel traducción al español de los documentos en inglés, que anteceden.

Manta 15 de octubre del 2024.


MARIO HENRY LOPEZ MANTUANO
1310383920


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310383920

Nombres del ciudadano: LOPEZ MANTUANO MARIO HENRY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOPEZ MERO JOSE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MANTUANO CALLE FRANCISCA EULALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2024

Emissor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



M. Mantuano

N° de certificado: 240-070-51921



240-070-51921

[Signature]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



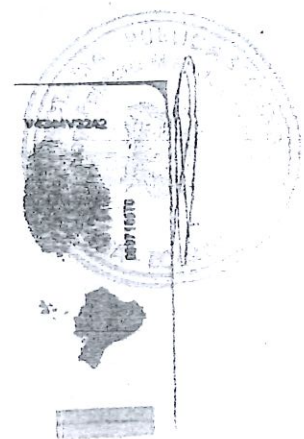
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131038392-0

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ MANTUANO MARIO HENRY
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




SUPERIOR **MAGISTER**
LOPEZ MERO JOSE MARIA
MANTUANO CALLE FRANCISCA EULALIA
MANTA
2011-01-16
323-81 10



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2011

LOPEZ MANTUANO MARIO HENRY
PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
PARROQUIA LOS ESTEROS
ZONA 1
SECTOR 0016 MASCULINO

34354232



1310383920



Factura: 001-002-000078165

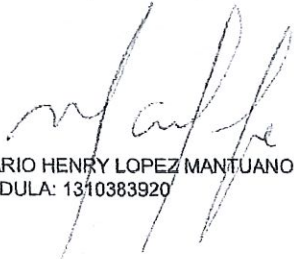


20241308002D01154

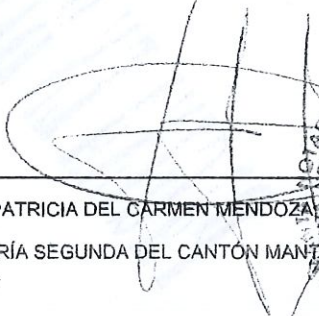


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20241308002D01154

Ante mí, NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) MARIO HENRY LOPEZ MANTUANO portador(a) de CÉDULA 1310383920 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), JUICIO DE DIVORCIO DE LOS SEÑORES LISSETTE VILLACIS Y EDWARD MACHADO, para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 15 DE OCTUBRE DEL 2024, (10:21).


MARIO HENRY LOPEZ MANTUANO
CÉDULA: 1310383920




NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

DÓY FE: Que el documento que antecede en número de 1310383920 es copia de la copia que le me, fue presentada por el ciudadano Manta, J.S. I. B. V. O. R. Y.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

RECEIVED



NOT02

VEINTICINCO

25

República
del EcuadorMinisterio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CONSULADO DEL ECUADOR EN CONNECTICUT

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 982 / 2024

Tomo Único. Página 982

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 13 de septiembre de 2024, ante mí, ERIKA STEPHANIA SALTOS ESTRELLA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece LISSETTE VILLACIS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltera, Pasaporte ordinario número 674828608, con domicilio en 15 SALEM LANE, SOUTH SALEM, NY, 10590, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ALLISSON DESSIREE PLAZA DOMENECH, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1312049438, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, firma de pagarés, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos y demás trámites que requiera la poderdante; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la poderdante, sin limitación, como solicitar y recibir la clave, manejo del sistema, solicitudes y trámites, apertura o cierre de medios de retención, o RUC o RISE, en general todos los trámites necesarios en el SRI a nombre del poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. r) Para que realice todos los trámites en la Agencia Nacional de Tránsito en el Ecuador para matrícula y/o venta de vehículos de propiedad del poderdante ya sea adquiridos por ella o como parte de herencia de sus padres o hermanos, venta de derechos y acciones que la poderdante tenga sobre vehículos en el Ecuador. s) La poderdante autoriza a la mandataria para que a su nombre y representación realice todos los trámites necesarios ante instituciones públicas o privadas, en especial empresa eléctrica, empresa de agua potable y alcantarillado, municipios, consejos provinciales, juntas parroquiales, notarías, entre otras, con el objeto de solicitar la colocación y/o el cambio de nombre e instalar todos los medidores de servicios básicos como luz, agua, alcantarillado y demás, en los inmuebles de propiedad de la poderdante. t) Para que realice todos los trámites necesarios a los intereses de la poderdante, en el Registro Civil - Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, sin limitación, como solicitud y retiro de todo tipo de partidas, presentación de solicitudes, trámites administrativos, registros, reconocimientos, inscripciones de nacimiento, entre otros; u) para que realice todos los trámites necesarios en entidades públicas o privadas, ya sea notarías, municipios, consejos provinciales, juntas parroquiales, registro de la propiedad, entre otros, sin limitación. La poderdante confiere todas las

atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con capacidad de transigir con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Al amparo de la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, la mandataria queda autorizada para acudir ante un notario público o autoridad competente y solicitar la materialización del presente documento notarial electrónico, certificando que el documento materializado corresponde al documento original. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

LISSETTE VILLACIS

ERIKA STEPHANIA SALTOS ESTRELLA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, el 13 de septiembre de 2024

ERIKA STEPHANIA SALTOS ESTRELLA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: 1.1
Valor: \$60.00



12359159-982





We the People

*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*

Lisette Villaci

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo	Code / Code / Código	Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte

P USA

674828608

Surname / Nom / Apellidos

VILLACIS

Given Names / Prénoms / Nombres

LISSETTE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

14 May 1971

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

NEW YORK, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

04 Mar 2022

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

03 Mar 2032

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo

—F

Authority / Autorité / Autoridad

United States

Department of State

USA

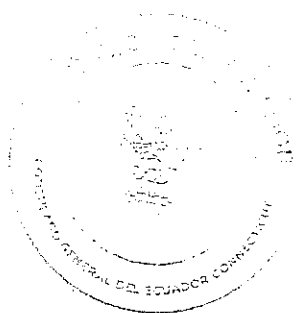
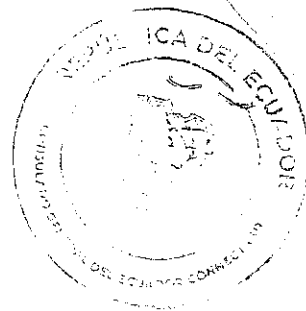


```
P<USAVILLACIS<<LISSETTE<<<<<<<<<<<<<<<<<
```

6748286087USA7105144F3203031691304526<427928

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 2.....fojas es copia de la copia que se me, fue presentada para su constatación. Menta. 15/10/2014

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monta. - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble
62251



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24031921
Certifico hasta el día 2024-09-18:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3149719000

Fecha de Apertura: lunes, 22 mayo 2017

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ciudadela Aurora Segunda Etapa, de la Parroquia Eloy Alfaro.

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO Y CASA

Parroquia: ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

Dos lotes de terreno unificados y la casa habitación sobre él construida, ubicado en la Ciudadela Aurora Segunda Etapa, de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos.

FRENTE: Doce metros y calle pública.

ATRÁS: Doce metros y calle vehicular.

COSTADO DERECHO: Trece metros noventa y cinco centímetros, y lote Note No. 4 de la Manzana B; y,

COSTADO IZQUIERDO: Trece metros noventa y cinco centímetros; y, lote Nro. 7 de la Manzana B.

Área total de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. (167.40m2)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RÉSUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	850 jueves, 01 julio 1999	542	542
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	849 jueves, 01 julio 1999	541	541
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2188 lunes, 16 septiembre 2002	20044	20055
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	177 miércoles, 20 abril 2022	0	0
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	133 miércoles, 11 enero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 01 julio 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 junio 1999

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA DE LA CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero, da en venta y enajenacion perpetua a favor de la Srta Jazmin Lissette Villacis Diaz. El Inmueble compuesto de

Número de Inscripción : 850

Folio Inicial: 542

Número de Repertorio: 1754

Folio Final : 542

un lote de terreno y casa signado con el numero seis, de la manzana B, del Programa Aurora Segunda Etapa de la parroquia Targui del Canton Manta, con un area de 83,70 metros cuadrados, cuya superficie de construccion es de 48 metros, dentro de los siguientes linderos y medidas; NORTE; calle publica, con 6,00 metros; SUR; calle vehicular privada, con 6,00 metros; ESTE; casa N.5 con 13,95 metros; y OESTE; casa numero 7 con 13,95 metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLACIS DIAZ JAZMIN LISSETTE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON C LTDA		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 01 julio 1999

Número de Inscripción : 849

Folio Inicial: 541

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1753

Folio Final: 541

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 junio 1999

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA DE LA CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA. representada por el Arq. Jimmy Molina Calderero venden a favor de los conyuges Sres Mirna Alicia Domenech Villacis e Irwin Sidney Plaza Lopez. Un lote de Terreno y casa construccion signada con el n.5 de la manzana B, con un area de 84,00 metros cuadrados ubicado en el Programa de Viviendas Aurora Segunda Etapa, cuya superficie de construccion es de 48 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas; NORTE; calle publica; con 6,00 mts, SUR; calle vehicular privada con 6,00 mts, ESTE; casa N.seis con 13,95 mts, y OESTE; casa N.4, con 14,05 mts.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DOMENECH VILLACIS MIRNA ALICIA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	PLAZA LOPEZ IRWIN SIDNEY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON C LTDA		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 16 septiembre 2002

Número de Inscripción : 2188

Folio Inicial: 20044

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4220

Folio Final : 20055

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 septiembre 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, RENUNCIA DE GANANCIALES Y UNIFICACION. Los Vendedores Irwin Plaza López y Mirna Domenech Villacis, adquirieron un lote de terreno urbano signado con el Nro. Cinco de la Manzana "B" de la Ciudadela Aurora Segunda Etapa en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta con una Superficie total de Ochenta y cuatro metros cuadrados. La Srta. Jazmin L. Villacis Díaz, adquirió un lote de terreno signado con el Nro. Seis de la Manzana "B" de la Cda. Aurora Segunda Etapa de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta con una Superficie total de Ochenta y Tres metros cuadrados setenta decímetros cuadrados. Estos dos lotes descritos unidos entre sí, forman un solo cuerpo cierto que unificados tiene una Superficie total de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. Los vendedores construyeron una casa habitación de hormigón armado consistente en planta baja planta alta y terraza. CLAUSULA ESPECIAL: Exclusión del bien de la Sociedad Cónyugal. Libre y voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza, la compareciente señora Carmen Gloria Chávez Villanueva, manifiesta que el bien objeto de esta compraventa queda excluido de la sociedad cónyugal, por haber sido cancelado su valor exclusivamente con el peculio de su cónyuge señor Alfredo Gilberto Villacis Celleri, circunstancia por la cual de manera expresa renuncia a los gananciales que le corresponden sobre el indicado bien, debiendo por lo tanto el señor Registrador de la Propiedad tomar debida nota del particular al momento de inscribir la presente escritura. A su vez el comprador Alfredo Gilberto Villacis Celleri, por su propia voluntad y en atención a la renuncia de gananciales que sobre este bien inmueble ha hecho su cónyuge Carmen Gloria Chávez Villanueva, se compromete a no enajenar el bien en mención, sino a dejarlo cuando fallezca, exclusivamente a favor de su hija LISSETTE VILLACIS CHAVEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------



COMPRADOR	VILLACIS CELLERI ALFREDO GILBERTO	CASADO(A)
RENUNCIANTE	CHAVEZ VILLANUEVA CARMEN GLORIA	CASADO(A)
VENDEDOR	PLAZA LOPEZ IRWIN SIDNEY	CASADO(A)
VENDEDOR	DOMENECH VILLACIS MIRNA ALICIA	CASADO(A)
VENDEDOR	VILLACIS DIAZ JAZMIN LISSETTE	SOLTERO(A)

Registro de : SENTENCIA
[4 / 5] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: miércoles, 20 abril 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 abril 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Se concede posesion efectiva proindiviso de todos los bienes dejados por el Causante señor GILBERTO ALFREDO VILLACIS CELLERI, a favor de su hija Lissette Villacis por los derechos que le corresponden en calidad de heredera del causante antes mencionado, la señora Carmen Villacis en calidad de conyuge sobreviviente, Sin perjuicios de los derechos de Terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	VILLACIS LISSETTE	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	VILLACIS CELLERI GILBERTO ALFREDO	CASADO(A)	MANTA
CONYUGE SOBREVIVIENTE	VILLACIS CARMEN	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 11 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 29 diciembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA. El señor EDWARD MACHADO, por los derechos que representa como Apoderado General de las señoras CARMEN VILLACIS, viuda y LISSETTE VILLACIS, según Poder General que se adjunta declara que únicas y universales herederas del causante señor GILBERTO ALFREDO VILLACIS CELLERI; y sin presión de ninguna naturaleza por medio de esta cláusula proceden a la PARTICIÓN de dos lotes de terrenos unificados y la casa habitación sobre él construida, ubicada en la ciudadela Aurora, Segunda Etapa, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, quedando establecido el PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Área de terreno de 167.40m2 equivalente al 100%) a la señora CARMEN VILLACIS, le corresponde el 50% como cónyuge sobreviviente y LISSETTE VILLACIS, le corresponde el 50.00%; como única heredera. La Partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto sobre el área de terreno detallado en la cláusula segunda de este instrumento. Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, el señor EDWARD MACHADO, por los derechos que representa como apoderado General de la señora CARMEN VILLACIS, viuda, según poder que se adjunta, hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora el 50% que le corresponde, pasando a ser dueña la compradora LISSETTE VILLACIS, de la totalidad de los dos lotes de terrenos unificados y la casa habitación sobre él construida, ubicada en la ciudadela Aurora, Segunda Etapa, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta. Área total ciento sesenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. (167.40m2). La señora Rossini Jezabel Palacios Mielles, comparece en calidad de Agente Oficioso de la señora LISSETTE VILLACIS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	VILLACIS CELLERI GILBERTO ALFREDO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	VILLACIS LISSETTE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VILLACIS CARMEN	VIUDO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:



Libro:
COMPRA VENTA
SENTENCIA
Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:
4
1
5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-09-18

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GARCIA ZAMBRANO CATY CELENIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24031921 certifico hasta el día 2024-09-18, la Ficha Registral Número: 62251.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en... fue materializado a petición del señor(a)... de la página web y/o soporte de registro... el día de hoy... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 62251

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 5 6 3 3 9 T S H H 4 U





Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1128415EOGAUHS

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1128415EOGAUHS

NÚMERO: 092024-127339

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: VILLACIS LISSETTE

BENEFICIARIO(A): VILLACIS LISSETTE

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 674828608

FECHA DE SOLICITUD: 2024-09-24 12:48:44

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-10-24

[Ver certificado](#)[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



N° 092024-127339

Manta, martes 24 septiembre 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VILLACIS LISSETTE** con pasaporte No. **674828608**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 24 octubre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1128415EOGAUHS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1128415EOGAUHS

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1128415EOGAUHS

NÚMERO: 092024-127339

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: VILLACIS LISSETTE

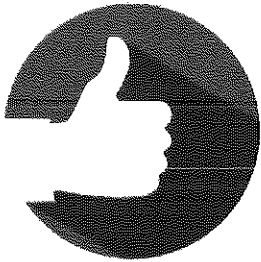
BENEFICIARIO(A): VILLACIS LISSETTE

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 674828608

FECHA DE SOLICITUD: 2024-09-24 12:48:44

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-10-24

Ver certificado



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 [Contacto - Mapa del sitio](#)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTADIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 102024-127870

N° ELECTRÓNICO : 236851

Fecha: 2024-10-02

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-97-19-000

Ubicado en: AURORA SEGUNDA ETAPA MZ-B DEL L#5 Y L#6.

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 167.4 m²PROPIETARIOS

Documento	Propietario
674828608	VILLACIS LISSETTE-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,568.20

CONSTRUCCIÓN: 140,620.00

AVALÚO TOTAL: 156,188.20

SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES 20/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (hoja(s) útiles) fue materializado a petición del señor (a) ... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy ... 15.10.2024 ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1128978A56OHSL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-10-14 11:00:05



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1128978A56OHSI

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 1128978A56OHSI

NÚMERO: 102024-127870

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: VILLACIS LISSETTE

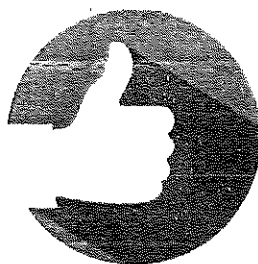
CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 674628606

CLAVE CATASTRAL: 3149710000

FECHA DE APROBACIÓN: 2024-10-02 15:00:48

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



[Facebook](#)
[Twitter](#)
[Instagram](#)
[YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

N° 102024-128232

Manta, martes 08 octubre 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-97-19-000 perteneciente a VILACIS LISSETTE . con C.C. 674828608 ubicada en AURORA SEGUNDA ETAPA MZ-B DEL L#5 Y L#6. BARRIO URB. AURORA II ETAPA X PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$156,188.20 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES 20/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$156,188.20 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES 20/100.

NO GENERA UTILIDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... (1) ... total(s) ... (1) ... materializado a petición del señor (P.) ... (1) ... de la página web y/o soporte electrónico ... (1) ... el día de hoy ... 15.10.2020 ... todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1129367WGMT CPL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1129367WGMTCP

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1129367WGMTCP

NÚMERO: 102024-128232

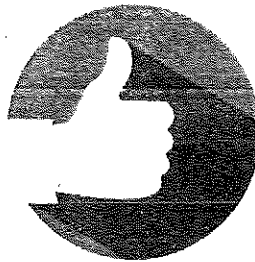
TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: VILLACIS LISSETTE

CLAVE CATASTRAL: 3-14-97-10-000

FECHA DE SOLICITUD: 2024-10-08 19:16:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)

Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/279477
DE ALCABALAS

Fecha: 08/10/2024

Por: 1,561.88

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 08/10/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: LISSETTE VILLACIS

Identificación: 674828608

Teléfono:

Correo: jwmieles42@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: MACHADO EDWARD

Identificación: 582430337

Teléfono: 9144037772

Correo: gwcarrera@yahoo.com

Detalle:

VE-137838



PREDIO: Fecha adquisición: 11/01/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-14-97-19-000	156,188.20	167.40	AURORASEGUNDAETAPAMZBDELL5YL6.	156,188.20

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,561.88	468.56	0.00	1,093.32
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	468.56	0.00	0.00	468.56
Total=>		2,030.44	468.56	0.00	1,561.88

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			468.56
Total=>				468.56

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en el presente es una copia fiel del original materializado a petición del señor (a) Abg. Patricia Mendoza Briones de la página web y/o soporte electrónico. Todo lo cual certifico el día de hoy 08/10/2024 amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1129367WGMTCPL

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 1129367WGMTCP

NUMERO: 102024-128232

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

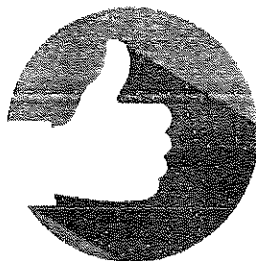
SOLICITANTE: VILLACIS LISSETTE

CLAVE CATASTRAL: 3-14-97-19-000

FECHA DE SOLICITUD: 2024-10-08 19:16:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31

[Ver certificado](#)



 Dirección: Calle 9 y Avenida 4
  Correo Electrónico: portalciudadano@manila.gob.ec
  Teléfonos: 2 611558 / 2 611479
 

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



BanEcuador B.P.
14/10/2024 12:51:32 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-Gobierno Provincial de Manabí
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1621214499
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: enchavez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 2 MANTA
FUENTE DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comisión Efectivo: 0.51
IVA: 0.08
TOTAL: 1.59
SUJETO A VERIFICACION

14 OCT 2024

CAJA 3

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARQUI, PARROQUIA
DIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-523-000007854
Fecha: 14/10/2024 12:51:47 p.m.

No. Autorización:
1410202401176818352000121315230000078542024125215

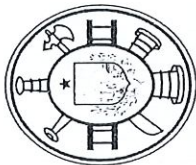
Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

11/11/11



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

NOT02

TREINTA Y CINCO

COMPROBANTE DE PAGO N° 000208774

Contribuyente: VILLACIS LISSETTE. Identificación: 67XXXXXX Control: 000004521 Nro. Título: 572587

Certificado de Solvencia

Expedición: 2024-09-24 Expiración: 2024-10-24

Detalles			
Año/Fecha	Descripción	Período	Rubro
09-2024/10-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	

Deuda	Abono Ant.	Total
\$3.00	\$0.00	\$3.00

Total a Pagar: \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-09-24 14:01:47 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Valor Pagado: \$3.00

Saldo: \$0.00



Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA CUENCA VINCES

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



CONFIDENTIAL

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

1312049438

CIUDADANIA
PLAZA DOMENECH
ALLISSON DESSIREE
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 2002-02-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO





BACHILLERATO BACHILL EN CIENCIAS E183311222

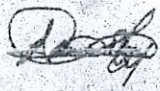
PLAZA LOPEZ IRWIN SIDNEY

DOMENECH VILLACIS MIRNA ALICIA

MANTA

2020-10-07

2030-10-07



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PLAZA DOMENECH ALLISSON
DESSIREE 11011865

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION

CANTON: MANTA

PARRISHA: TARQUI

ZONA: 1

0064 FEMENINO



BOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 13 de Mayo de 2024

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

2024

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La información que aquí figura es la resultante de los datos suministrados por el elector en el momento de su inscripción en el padrón electoral.

[Signature]

PAVIA 1910

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312049438

Nombres del ciudadano: PLAZA DOMENECH ALLISSON DESSIREE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PLAZA LOPEZ IRWIN SIDNEY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DOMENECH VILLACIS MIRNA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

N° de certificado: 249-070-61770



249-070-61770

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESTAS 38 FOJAS ESTÁN
PUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMÉRICO: 20241308002P01523.
LA NOTARIA.

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mg

Notaria Pública Segunda del cantón Manta

